

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0993-2CP1-10

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 30 de la Ley General de Protección Civil.
2. Tema de la Iniciativa.	Protección Civil.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Jorge Kahwagi Macari.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Nueva Alianza.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	21 de julio de 2010.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	23 de julio de 2010.
7. Turno a Comisión.	Gobernación.

II.- SINOPSIS
<p>Establecer que en materia de alimentación, la Federación deberá coordinarse con Diconsa para difundir información de carácter preventivo, principalmente durante la época de huracanes, estableciendo una selección de alimentos sugeridos para casos de contingencia y para la distribución durante la fase inicial de emergencia, la Federación obtendrá los alimentos de Diconsa, con la intención de eliminar escaladas de precio y abusos en las zonas afectadas.</p>

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIX-I del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Sustituir en el apartado de Artículos de Instrucción, de conformidad con la estructura del proyecto de decreto, la expresión “Artículo Primero”, por la de “Artículo Único”.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p style="text-align: center;">LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL</p> <p>Artículo 30.- Le competará a la Federación, sin perjuicio de lo que en términos de las disposiciones locales les corresponda realizar a las entidades federativas y municipios, lo siguiente:</p> <p>I. ...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p>	<p>DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL PARA QUEDAR COMO SIGUE:</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona un párrafo segundo y tercero a la fracción I del artículo 30 de la Ley General de Protección Civil para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 30.- Le competará a la Federación, sin perjuicio de lo que en términos de las disposiciones locales les corresponda realizar a las entidades federativas y municipios, lo siguiente:</p> <p>I. Realizar las acciones de emergencia para dar atención a las necesidades prioritarias de la población, particularmente en materia de protección a la vida, salud, alimentación, atención médica, vestido, albergue temporal, el restablecimiento de las vías de comunicación que impliquen facilitar el movimiento de personas y bienes, incluyendo la limpieza inmediata y urgente de escombros y derrumbes en calles, caminos, carreteras y accesos, así como para la reanudación del servicio eléctrico y el abastecimiento de agua;</p> <p>En materia de alimentación, la Federación deberá coordinarse con Diconsa para difundir información de carácter preventivo, principalmente durante la época de huracanes, estableciendo una selección de alimentos sugeridos para casos de contingencia.</p> <p>Para la distribución durante la fase inicial de emergencia, la</p>

<p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>II. a IV. ...</p>	<p>Federación obtendrá los alimentos de Diconsa, esto con la intención de eliminar escaladas de precio y abusos en las zonas afectadas.</p> <p>II a IV. ...</p>
	<p style="text-align: center;">Artículo Transitorio</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

GTR